

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN.

CBR/KCR/CFA 3550

11457
105106
12467.
12737



MAT.: APRUEBA CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL

DECRETO SECC.1ª N° 3128

LAS CONDES 10 SEP 2025

VISTOS: El Convenio de Colaboración de fecha 30 de enero 2025, celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de las Condes, para la ejecución del Programa Lazos; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 
1. La necesidad de ejecutar en la comuna programas que prevengan o interrumpan a temprana edad las trayectorias delictuales en Niño, Niña y Adolescente.
 2. Otorgar a los cuidadores o padres el empoderarlos, asegurando que tengan o desarrollen las habilidades y recursos para el manejo conductual de los Niña, Niño y Adolescente.
 3. Que la subsecretaría de Prevención del Delito tiene como programa estratégico, el Programa Lazos, como una intervención en prevención temprana (orientada a Niños, Niñas y Adolescentes) y reinserción, cuyo objetivo es reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan su participación en actividades delictivas. Lo anterior, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presente, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.
 4. Las Condes ha decidido retomar y mantener el convenio de colaboración, por el interés de entregar a las familias apoyo en la crianza de Niño, Niña y Adolescente con conductas desafiantes, así como apoyar a Niña, Niño y Adolescentes que requieren de acompañamiento en el desarrollo temprano de habilidades adaptativas, encargando esta tarea en la confianza del programa Lazos y en su modelo basado en la evidencia.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración, de 30 de enero 2025, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Municipalidad de Las Condes.
2. La Municipalidad de Las Condes, a través de su dirección de Seguridad Pública, supervisará el cumplimiento de los objetivos del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se aprueba.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



4. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



SM/FA/DOVI/JIAS/GYG/stv

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS25-NNA-0059, AÑO 2025.

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Las Condes, en adelante también la "Organización Proveedora", representada por su Alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Apoquindo 3400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquélla le encargue. Asimismo, en virtud del artículo 13 literal b) de la ley en comento, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de las materias antes indicadas.

En razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene como producto estratégico la intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, teniendo como objetivo reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan la participación en actividades delictivas. Así, se ha dispuesto el Programa Lazos para ser ejecutado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro, según corresponda a cada caso.

El Programa Lazos se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.



El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Componente 1. Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

Componente 2. Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Componente 3. Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

Componente 4. Terapia Multisistémica: El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST@ ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°3127, de 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica). En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Organización Proveedora han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "Convenio", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan que mediante el presente instrumento se regulará la ejecución del sistema lazos en la comuna de Las Condes o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;
- b) La Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los lineamientos del "Programa Lazos", y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- c) La Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el "Instructivo Administrativo, Financiero y de Equipos Ejecutores" para los programas de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

TERCERA: Cobertura.

Detección Temprana: En el caso de este convenio, la cobertura estimada por profesional será de 15 evaluaciones mensuales de casos detectados, por diversas vías, y registrados en el sistema SEG24Horas.

Orientación en Parentalidad Positiva:

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/a de comunas con continuidad desde 2024, en lo que refiere a asistentes a seminarios, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	200	200
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	180	180
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	160	160

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2025:



Periodo de acreditación 2025	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	150	150
Segundo semestre	50	50

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Intervención en Parentalidad Positiva:

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador de comunas con continuidad desde 2024, en atención individual, grupal y estándar, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	46	54
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	40	57
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	32	58

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2025:

Periodo de acreditación 2025	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	22	34
Segundo semestre	12	18

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Terapia Multisistémica: En el caso de este convenio, la meta estimada por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente, salvo que se trate de Supervisores que tengan a su cargo equipos de 3 o menos profesionales, los cuales podrán atender 2 familias de manera permanente.

Como se señaló previamente, para cada uno de los Componentes las coberturas estimadas corresponden a un periodo anual. No obstante, éstas pueden variar dependiendo del tiempo efectivo en que el o la profesional se encuentre desempeñando funciones en su cargo, elemento que será revisado a través de la respectiva evaluación de desempeño anual de cada profesional (ver cláusula octava, letra n).

CUARTA: Equipo ejecutor del Programa. La ejecución del Programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también "*Equipo Lazos*".

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial (Psicología y/o Trabajo Social) con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-adolescente.

Orientación e Intervención en Parentalidad Positiva: Serán implementados en cada comuna por



un/a Coordinador/a y Facilitadores/as, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de infancia, adolescencia y/o familia, acreditados en el modelo Triple P@.

Terapia Multisistémica: Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un/a Supervisor/a Clínico/a y de Terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo MST@.

QUINTA: Supervisión. El rol de supervisión y control de la ejecución del Programa Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención y Reinserción Social (DPRS), mientras que la Organización Proveedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos.

En términos operativos, la Organización Proveedora, a través de su contraparte técnica, participará en reuniones periódicas con representantes del DPRS orientadas tanto a la supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna como al monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes y demás informes que se estime pertinente generar y compartir para efectos de una correcta supervisión.

SEXTA: Obligaciones de la Subsecretaría.

- a) Realizar el proceso de reclutamiento y valoración técnico-profesional de los candidatos, para la conformación de una lista de candidatos priorizados técnicamente que se presentará a la Organización Proveedora.
- b) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de evaluación y desvinculación de los profesionales integrantes del Programa Lazos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°3127, de 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del Programa Lazos. Ésta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.
- d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del Programa Lazos que se desempeñen en ésta.
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- f) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

SÉPTIMA: Obligaciones de la organización proveedora.

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, la información de contacto de la contraparte, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones.



- c) Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°3127, de 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y modificaciones.
- d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- e) Proporcionar y habilitar oportunamente las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N°3127, de 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- f) Elegir, de una lista de candidatos priorizados técnicamente por la Subsecretaría, los miembros del equipo ejecutor.
- g) Realizar la evaluación y eventual desvinculación de los profesionales, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°3127, de 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas estimadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.
- i) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula octava "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".
- j) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos.
- k) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.
- l) Apoyar los procesos de supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna, así como el monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, participando de reuniones periódicas con representantes del DPRS orientadas a dichos propósitos.
- m) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- n) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N°3127, de 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.



- o) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárase expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

OCTAVA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.

a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección por parte de la Subsecretaría, la Organización Proveedora se obliga a contratar al equipo executor en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo.

b) La Organización Proveedora se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades, en caso de corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno y que, por la naturaleza del mismo, son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Proveedora brinde apoyo en terreno, principalmente en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, resguardando su seguridad.

c) Los profesionales que eventualmente contrate la Organización Proveedora en cumplimiento de esta obligación tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con ésta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora.

d) La Organización Proveedora tiene la obligación, al momento de contratar a los profesionales, el consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido por la Ley N°21.389 de 2021¹. En caso de que el profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, deberá solicitarle la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Una vez otorgada la autorización, el Municipio podrá efectuar la retención de las remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

El incumplimiento por parte del profesional contrato de sus obligaciones de pago de pensión de alimentos dará lugar a la terminación anticipada del vínculo contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

e) La Organización Proveedora, al momento de contratar a profesionales a honorarios, deberá solicitar a los candidatos, un Informe de Inhabilidades emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ya sea por delitos sexuales y/o maltrato.

¹ Según el artículo 22, el Registro dará cuenta de la inscripción de las personas que reúnan copulativamente las siguientes condiciones: a) que estén obligadas al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados o aprobados por resolución judicial que cause ejecutoria, y b) que adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas.



Dicho informe opera como una condición habilitante para la contratación del profesional. En caso de que el candidato no presente el informe o si el mismo revela antecedentes de condenas por delitos sexuales y/o maltrato, el Municipio no podrá proceder con su contratación.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra a) de la cláusula décima novena, la información obtenida por la Municipalidad será utilizada exclusivamente para efectos de la contratación y no será divulgada a terceros.

f) La Organización Proveedora deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora, sino que se regirá por un **horario flexible y completo** que permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el Programa Lazos.

g) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a las Instancias de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

h) La Organización Proveedora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, **otro vínculo contractual** con esta o que realicen actividades que dificulten o imposibiliten dar cabal cumplimiento a sus obligaciones, o afecten negativamente a la ejecución de Lazos.

i) Los profesionales contratados para la aplicación de **Terapia Multisistémica (MST®)** sólo podrán ejercer actividades asociadas a ésta que se enmarquen en el contrato suscrito con la Organización Proveedora.

j) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se **transfiere** en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la **única** entidad directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones antedichas.

NOVENA: Contrapartes técnicas.

Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención y Reinserción Social de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, o quien la reemplace o subrogue, o bien, un funcionario del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa que aquella designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo **menos**, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del Sistema Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.



- Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, su información de contacto.
- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora.
- Gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos que ésta suscriba a los integrantes del equipo ejecutor.
- Gestionar y aprobar los documentos relativos a la planificación y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos que hace referencia la Resolución Exenta N°3127, de 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentarse dificultades en la implementación del programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Proveedora, como también facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

DÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

La ejecución de las actividades solo podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2026.

Por su parte –por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados– las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 1° de enero de 2025, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

UNDÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio,



las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito, no dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento.

DUODÉCIMA: Difusión y promoción del Programa Lazos. La difusión y promoción territorial del Programa Lazos serán incorporadas como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que los equipos territoriales del Programa podrán participar en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción de éste. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

De este modo, se recomienda la asistencia de miembros del equipo Lazos local en actividades como el Consejo Comunal de Seguridad Pública u otras instancias que puedan favorecer el posicionamiento del Programa en el territorio.

DÉCIMA TERCERA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se enviarán a la casilla de correo electrónico que se informe, o bien, por escrito. Estas últimas se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA CUARTA: Otras declaraciones.

a) **Confidencialidad de la información.** La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula, por parte de la Organización Proveedora la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Proveedora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

b) **Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica:** La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la



"Información Confidencial MST@".

Se considerará "Información Confidencial MST@" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST@, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST@" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST@, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST@.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST@" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST@ de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST@" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST@, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST@" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST@ que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST@.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST@, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST@; lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST@, el Grupo MST@ tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST@ en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

c) **Cumplimiento de normas relativas a la probidad administrativa:** Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a actuar en todas las actividades y decisiones a adoptar, relacionadas con las materias del convenio, con los más altos estándares de probidad administrativa, entendiendo por tal una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

El principio de probidad administrativa se traduce en mantener un actuación transparente, honesta,



responsable, imparcial y respetuosa de los principios éticos que rigen la gestión pública. Esto incluye, entre otros aspectos, el uso adecuado de los recursos públicos, la promoción de la transparencia y el compromiso en la lucha contra la corrupción.

El cumplimiento de este principio se hará exigible por parte del Municipio a los profesionales contratados a honorarios -servidores públicos- para la ejecución de cada uno de los componentes del Programa Lazos. Por tanto, dicho compromiso deberá ser incorporado como una obligación legal en todos los acuerdos contractuales celebrados con los profesionales involucrados en la ejecución de Lazos.

Cualquier infracción acreditada a la probidad administrativa por parte de los profesionales contratados por el Municipio dará lugar a su desvinculación inmediata, lo que se traducirá en el término del vínculo contractual. Asimismo, la Municipalidad deberá ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales ordinarios competentes para perseguir las responsabilidades que en derecho correspondan.

De lo anterior se deberá dar comunicación inmediata a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DÉCIMA QUINTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA SEXTA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Catalina San Martín Cavada, como Alcaldesa de la Municipalidad, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcaldesa de la Comuna de Las Condes, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2024.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.



CAROLINA LEITAO ALVAREZ-
SALAMANCA
SUBSECRETARIA
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



ALCALDESA
CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

